

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **ELIECER CORTES SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.447.815, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial **INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA.** con NIT 800250566-0 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 18 de septiembre de 2012, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública N° 3.802 de la Notaría 37 de Santafé de Bogotá, del 27 de junio de 1994, aclarada por Escritura Publica No. 5.742 del 5 de Septiembre de 1994 de la misma notaría, inscritas el 20 de Octubre de 1994, bajo el número 467212 del Libro IX, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.. **2)** Que el ICETEX al estar vigilado en sus operaciones de TAE por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe cumplir con lo dispuesto por este ente de control y vigilancia; **3)** Que por lo anterior, diariamente el ICETEX debe generar y transmitir a la Superintendencia Financiera de Colombia, el formato 351 y demás del Portafolio de TAE donde se refleja el resultado de los procesos de valoración diaria que se realizan en el aplicativo IGSEVINPRO; **4)** Que este aplicativo mediante interface contabiliza en el aplicativo financiero, el resultado de la valoración diaria; **5)** Que el aplicativo IG METRICA, es usado por la Oficina de Riesgos, para generar el valor en riesgo de las inversiones vigentes de los portafolios y medir así la exposición a que se encuentran expuestas diariamente bajo las condiciones de mercado vigentes, y que así se genera diariamente un formato de valor en riesgo, el cual es transmitido a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma diaria, antes de las 9:00 am, para lo relacionado con el portafolio del TAE. **6)** Que de igual forma, sirven como herramienta a la oficina de Riesgos, para realizar la oportuna medición, control y monitoreo de los riesgos a los que está expuesta la entidad, en razón a las posiciones que asume; **7)** Que adicionalmente, se requiere adquirir el módulo de operaciones con derivados, para realizar una adecuada administración y valoración, en caso que llegaren a realizarse este tipo de operaciones, como contingencia de cobertura, frente a la operación del empréstito que se tiene aprobado con el Banco Mundial; **8)** Que el ICETEX debe contar con el soporte tecnológico necesario para realizar este tipo de operaciones, en el momento del desembolso de los recursos, de tal forma que si llegare a necesitar monetizar total o parcialmente antes de la conversión de la deuda a pesos y a tasa fija. **9)** Que las operaciones de futuros y los forward en la actual versión del programa de Administración de Portafolios de Inversión del ICETEX, no pueden ser administrados. **10)** Que entonces se requiere la contratación de estos módulos que le permitan al ICETEX administrar y valorar adecuadamente



“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

este tipo de operaciones, de acuerdo con las normatividad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, metodología que ha adoptado el ICETEX para reflejar a precios de mercado, las operaciones realizadas en los portafolios de Inversión. **11)** Que por todo lo antes expuesto, el ICETEX requiere por el periodo de dos años, el servicio de soporte y mantenimiento de los aplicativos IG SEVINPRO e IG METRICA, así como la adición del módulo de derivados, **12)**. Que la Vicepresidencia Financiera, las Direcciones de Tesorería y Tecnología y la Oficina Riegos del ICETEX elaboraron el estudio previo y minuta técnica: del Proyecto para *Contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento a los programas IGSEVINPRO E IGMETRICA y la Adquisición del modulo para la administración y valoración de operaciones de cobertura con derivados forward y futuros*, estudio que justifica y sustenta la presente contratación; y que existe la disponibilidad presupuestal que respalda la misma. **13)**. Que el día 13 de Septiembre de 2012, **EL ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la sociedad comercial INFORMACION COMERCIAL LTDA, según la recomendación formulada en el Estudio Previo, por ser INFORMACION GERENCIAL LTDA el dueño absoluto del Sistema Administrativo de Portafolio de Inversiones IG SEVINPRO 4.0 registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, según consta en la Certificación del 18 de septiembre de 2012 suscrita por el Representante Legal de INFORMACION GERENCIAL LTDA, y además por ser dueño absoluto del Sistema de Gestión de Riesgos Financieros IG METRICA, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, según consta en la Certificación del 18 de septiembre de 2012 suscrita por el Representante Legal de INFORMACION GERENCIAL LTDA, ambas certificaciones que acompañan la propuesta, la cual se presentó dentro del término otorgado para ello. **14)**. Que mediante memorando SGR – 3000 – 774 del 19 de Septiembre de 2012 se designó por parte de la Secretaría General del ICETEX los evaluadores de la propuesta. **15)**. Que realizada la verificación de la Propuesta, los evaluadores conceptuaron mediante Memorando Interno VFN – DTN – 4100 – 12 – 184 del 27 de Septiembre de 2012 que la propuesta presentada por la sociedad INFORMACION COMERCIAL LTDA, cumple con los requisitos técnicos, financieros y económicos establecidos en la invitación a presentar propuesta, y por lo tanto, recomiendan la adjudicación del proceso a la sociedad comercial INFORMACION COMERCIAL LTDA, por cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económicos exigidos **16)**. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **17)**. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar los servicios de Soporte y Mantenimiento a los programas IGSEVINPRO: Sistemas de Administración y Valoración del Portafolio de Inversiones e IGMETRICA: Sistema de Riesgos de mercado y liquidez, así como, Actualización de la Versión del Sistema IGSEVINPRO, y la Adquisición del Módulo para la Administración y Valoración de las Operaciones de Cobertura con Derivados y Futuros. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del contrato de los servicios y de la actualización de la Versión con el Módulo nuevo será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.**



“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

VALOR: El valor total para la vigencia 2012 – 2014 del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$126.249.670,00) MONEDA CORRIENTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), discriminados así:

COSTOS PRESENTADOS POR IG - VIGENCIA 2012 -2013		
CONCEPTO	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
IG SEVINPRO	23.215.463	26.929.937
IG MÉTRICA – VAR	16.873.412	19.573.158
IG MÉTRICA – SARL	5.150.496	5.974.575
TOTAL	45.239.371	52.477.670

COSTOS PRESENTADOS POR IG - VIGENCIA 2013 -2014		
CONCEPTO	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
IG SEVINPRO	23.911.927	27.737.835
IG MÉTRICA – VAR	17.379.614	20.160.352
IG MÉTRICA – SARL	5.305.011	6.153.813
TOTAL	46.596.552	54.052.000

Los valores antes mencionados incluyen IPC, proyectado del 3%, estos valores serán ajustados en cada vigencia de acuerdo con el IPC publicado por el DANE para 2013 y 2014.

COSTO NUEVO MODULO PRESENTADOS POR IG		
CONCEPTO	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
Nuevo módulo operaciones de cobertura	17.000.000	19.720.000
Valor Total dos (2) años		126.249.670

* Incluido el nuevo módulo

CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS ADICIONALES: En el evento en que se presenten requerimientos adicionales, que no se encuentren previstos en el presente contrato y que tengan relación directa con el objeto y el alcance del mismo, se aplicará una tarifa de \$110.000, mas IVA cada hora, con un incremento del 30% para soporte en horas no hábiles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requerimientos adicionales serán los convenidos entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por el ICETEX. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Estos requerimientos adicionales serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Supervisor y a la consideración final del ICETEX a través del Supervisor, mediante la suscripción de un acta de aprobación, con la previa expedición del certificado de

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

disponibilidad presupuestal **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO (a) Del Soporte y el Mantenimiento:** El ICETEX pagará al contratista el Soporte y el Mantenimiento, así: Un (1) primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total por concepto de Soporte y Mantenimiento, una vez suscrita por las partes el Acta de Inicio del contrato y previa presentación del Plan de Continuidad del Negocio, para los posibles eventos de contingencia que impacten al ICETEX, así como el respaldo de la infraestructura tecnológica del Recurso Humano y de datos y, Tres (3) pagos cada seis (6) meses, equivalentes cada uno al veinticinco por ciento (25%) del valor restante por concepto del Soporte y el Mantenimiento, para un total de cuatro (4) pagos durante los dos años de ejecución del contrato. **(b) Del nuevo módulo:** El ICETEX pagará el nuevo módulo mediante un anticipo del 50%, una vez se suscriba el Acta de Inicio por las partes, y el 50% restante, contra entrega para paso a producción del Módulo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICETEX pagará cada factura, una vez se haya recibido a satisfacción por parte de ICETEX, los productos o entregables del contrato, excepto para el primer pago anticipado, el cual está sujeto a al perfeccionamiento del contrato y a las condiciones allí señaladas. Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y la certificación del Revisor Fiscal o representante legal según el caso, en la cual se acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2012-012, Rubro G 311-002-004-005-003 “MANTENIMIENTO SOFTWARE” del 27 de Agosto de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES:** Durante la vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA** deberá suministrar como evidencia de la ejecución los siguientes entregables, en correcto funcionamiento: **(a)** Mantenimiento y Soporte sobre los dos (2) aplicativos Sistemas IGSEVINPRO e IGMETRICA, en las condiciones definidas en el presente contrato, y en cada una de las estaciones de trabajo adquiridas por ICETEX. **(b)** Entrega e Instalación para pruebas a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato de: Módulo Nuevo de Administración de Operaciones de Cobertura: Futuros de TRW, Forwards de Divisas, Operaciones en Corto. **(c)** Entrega e Instalación para pruebas a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato de: funcionalidad para conciliación con Deceval y Creación de Especies con cargue automático. **(d)** Entrega del Manual Operativo de los nuevos módulos y funcionalidad máximo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato; **(e)** La capacitación sobre los nuevos módulos y funcionalidad a los funcionarios que designe el ICETEX; **(f)** De conformidad con las condiciones acordadas, la asesoría, capacitación instalación, mantenimiento, servicio, implementación y soporte se prestará en el domicilio principal del ICETEX (carrera 3 No. 18 – 32 de la ciudad de Bogotá). **(g)** Presentación, a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato, el Plan de Continuidad del Negocio para los posibles eventos de contingencia que impacten al ICETEX, así como el respaldo de la infraestructura tecnológica del Recurso

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

Humano y de datos. (h) Presentar el informe mensual de la mesa de ayuda en donde se establezca: (1) Las actividades registradas en el mes, así como el funcionario del ICETEX que requiere (2) Se especificará también el producto soporte o línea de producto (IGSEVINPRO y/o IGMETRICA, y las observaciones del soporte requerido. (3) la Prioridad (4) el funcionario del CONTRATISTA que brinda el soporte respectivo. (e) el estado de la solicitud. (5) La fecha de solicitud. (6) La fecha de solución al requerimiento; (7) el Tipo de error (si es desconocimiento del funcionario ICETEX o es una falla de los aplicativos). (8) Las horas empleadas en la solución de este requerimiento. (9) Las observaciones de la solución que se ejecutó en el requerimiento. El informe debe presentarse máximo dentro de los ocho (8) días hábiles del siguiente mes, y debe ser validado por la Dirección de Tecnología del ICETEX.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a 1. Cumplir el objeto del contrato, el cual debe incluir los servicios de Soporte y Mantenimiento a los sistemas IGSEVINPRO: Sistemas de Administración y Valoración del Portafolio e IGMETRICA: Sistema de Riesgos de Mercado y Liquidez. La Actualización IGSEVINPRO, por medio del cual el contratista actualizará el Sistema con la Versión que incluya la funcionalidad para: Administrar y valorar Operaciones de Cobertura: Futuros de TRM y FWDs de Divisas. Administrar y valorar Operaciones en corto, Conciliaciones con Deceval y Cargue Automático para creación de Especies a partir del Archivo de Infoval, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas Anexo de la Carta de Invitación “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO y la Minuta Técnica: PROYECTO CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA Y ADQUISICIÓN DEL MODULO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VALORACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA CON DERIVADOS FORWARD Y FUTUROS”, así como las obligaciones contenidas en la Propuesta del CONTRATISTA, aceptadas por el ICETEX, documentos que hacen parte integral del presente contrato para realizar su ejecución. 2 Prestar el servicio de mantenimiento correctivo, definido como las actividades asociadas con el análisis de causa o raíz del problema reportado y su solución. 3 Revisar e identificar la causa o raíz de los problemas y adoptar las medidas correspondientes para corregir la fuente de los problemas identificados. 4 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, definido como las actividades asociadas a analizar y prevenir problemas potenciales. 5 Mantener la actualización normativa por hasta 300 horas al año no acumulables, entendida como la incorporación de los cambios normativos ordenados por los entes de control y de vigilancia nacionales, tales como la Superintendencia Financiera, que tenga que ver con la funcionalidad normativa vigente de IG SEVINPRO E IG METRICA, para lo cual, la fecha de expedición de la norma, debe estar comprendida dentro de la vigencia del presente contrato. El CONTRATISTA realizará las Actualizaciones a que hubiese lugar dentro del objeto del presente contrato, como resultado de cambios en la normatividad vigente. 6 Mantener Funcionalidad Normalizada Vigente, definida como aquella funcionalidad que soporta el sistema en el momento de la firma del contrato y cuya metodología está definida en detalle en una norma vigente en el momento de la firma del presente contrato. 7. Prestar Soporte técnico, definido como las actividades asociadas a apoyar presencial, telefónicamente, por e-mail, o mediante conexión remota (el método de conexión remota debe ser establecido y garantizado por ICETEX), a los usuarios en el uso funcional y técnico de IGSEVINPRO E IGMETRICA. 8 Prestar las actualizaciones o mejoras sobre la versión Contratada, para lo cual, el CONTRATISTA debe asegurar por lo menos una (1) actualización o mejora al año, con el apoyo presencial del proveedor para el cambio de versionamiento. 9. El sistema debe cumplir las condiciones de entregas del servicio detalladas en la



af

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

Propuesta, por lo que el módulo que se instalará para pruebas dentro de los dos (2) meses siguientes después de la suscripción del Acta de Inicio. en el Sistema IG SEVINPRO debe incluir la funcionalidad para operar (i) Operaciones de Futuros de TRM, Forward de Divisas, la administración de las garantías, la contabilización y los reportes a la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) Para las operaciones en corto habilita en el sistema la funcionalidad para registrar, valorar y contabilizar las operaciones o posiciones en corto conforme a la Circular Contable y Financiera, capítulo XIX y las demás que la adiciones ó modifiquen. (iii) Conciliación con Deceval: El programa permitirá importar el archivo generado por el custodio, para ser cruzado con los títulos registrados en el aplicativo IG SEVINPRO 4 (iv) Creación Automático de especies: se agregará una funcionalidad que permitirá que cuando se ingrese el nemotécnico, se carguen los datos faciales del archivo “NEMOS-ISINES” publicado por Infoval. (v) La instalación de los módulos en IG SEVINPRO 4. (vi) Información Gerencial capacitará a los funcionarios de EL ICETEX que tienen usuarios autorizados para el ingreso a IG SEVINPRO 4, con el fin de que se conozca la funcionalidad y la correcta operación de la misma. **10.** Entregar los nuevos módulos y funcionalidades para pruebas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **11** Dictar la capacitación de los nuevos módulos y funcionalidades a los funcionarios que el Icetex asigne, una vez instalados, fecha que será acordada con el ICETEX. **12** Brindar el servicio de atención personalizada, telefónica y de correo electrónico, según el caso, con el fin de atender consultas o fallas de operación de los aplicativos en un término no superior a ocho (8) horas hábiles después de radicada la solicitud por parte del ICETEX. **13** Realizar el soporte en forma presencial cuando la solicitud del problema no pueda solucionarse telefónicamente. **14.** Actualizar los aplicativos de acuerdo con los cambios de normatividad expedida por los entes de control y vigilancia hasta un máximo de 300 horas al año, para lo cual el Contratista debe informar al ICETEX oportunamente los cambios normativos que afecten a dichos aplicativos. **15.** Realizar el Servicio de Mantenimiento de los aplicativos cuando se detecten errores de funcionamiento máximo dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes después de radicada la solicitud por parte del ICETEX. **16.** Implementar en el Sistema las Modificaciones de Mantenimiento o Mejoras que realice sobre la versión contratada de los aplicativos. **17.** Informar a ICETEX sobre las mejoras a los aplicativos y realizar las implementaciones respectivas. **18** Brindar asesoría ante los requerimientos por consultas o inquietudes operativas de los aplicativos. **19.** Brindar asesoría sobre la configuración y/o parametrización de nuevos Títulos que ICETEX requiera incluir en sus portafolios de inversión. **20.** Proporcionar el servicio a que se obliga a prestar en el presente contrato, a través de la mesa de ayuda – Help Desk, y dentro de los horarios establecidos (de lunes a viernes de 8:30 a.m. 5:30. p.m.) **21.** Proporcionar hasta ochenta (80) horas de capacitación adicional para nuevos usuarios, recapitación a usuarios y soporte por errores generados por inconsistencias de información. **22.** Asegurar que IGSEVINPRO e IGMETRICA cuenten con el respectivo IGFFORMATO (Generador de informes) para elaborar los archivos planos correspondientes a reportes requeridos. **23.** Instalar y reinstalar todas las estaciones de trabajo de IGSEVINPRO e IGMETRICA, adquiridas por el Icetex durante la vigencia del contrato. y dentro del paquete de 80 horas incluidas par este tipo de actividades **24.** Ofrecer una tarifa preferencial y disponibilidad del recurso humano necesario para requerimientos adicionales que estén por fuera del alcance del contrato, bajo las condiciones señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato. **25.** Indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al SAP (Sistema automático de pagos) en la cual se le consignarán los pagos estipulados en el contrato. **26.** Constituir la Garantía expedida por un Banco o

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, según lo preceptuado en el literal a) del artículo 18 del Acuerdo N° 007 del día 22 de Febrero de 2008. **27.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, a su vencimiento o terminación **28.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **29.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas **30.** Presentar, a la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución del contrato, el Plan de Continuidad del Negocio para los posibles eventos de contingencia que impacten al ICETEX, así como el respaldo de respaldo tecnológico y Recurso Humano y de datos. **31.** Dejar constancia por escrito de las actividades de soporte, mantenimiento y de las capacitaciones que se soliciten. El mantenimiento, soporte y capacitaciones respectivas se solicitarán cuando se requieran, y se debe dejar constancia, por escrito, de la visita o de la asesoría verbal otorgada. **32.** Presentar el informe mensual de la mesa de ayuda en donde se establezca: (a) Las actividades registradas en el mes, así como el funcionario del ICETEX que requiere (b) Se especificará también el producto soporte.o línea de producto (IGSEVINPRO y/o IGMETRICA, y las observaciones del soporte requerido. (c) la Prioridad. (d) el funcionario del CONTRATISTA que brinda el soporte respectivo.(e) el estado de la solicitud. (f) La fecha de solicitud (g) La fecha de solución al requerimiento; (g) el Tipo de error (si es desconocimiento del funcionario ICETEX o es una falla de los aplicativos).(h) Las horas empleadas en la solución de este requerimiento.(i) Las observaciones de la solución que se ejecutó en el requerimiento. El informe debe presentarse máximo dentro de los ocho (8) días hábiles del siguiente mes, y debe ser validado por la Dirección de Tecnología del ICETEX. **33.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **34.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **35.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **36.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **37.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **38.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato **(B) DEL ICETEX** **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato de para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4** Exigirle al proveedor la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **(A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el treinta por ciento (30%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del mismo. Esta garantía deberá en todo caso mantenerse vigente durante el plazo de la liquidación, en caso que el ICETEX la efectúe unilateralmente por que el contratista, una vez requerido para celebrar la liquidación bilateral no asiste o suscriba el acta de liquidación respectiva. **(B) CALIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad del servicio de mantenimiento y del correcto funcionamiento de los equipos suministrados de los perjuicios imputables al contratista garantizado y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados y servicios prestados, que surjan dentro del plazo del contrato y deberá además cubrir el lapso de liquidación del contrato, y aquél que de acuerdo con la legislación comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, por una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato. **(C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de la duración del contrato y tres (3) años **(D) PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado (25%) correspondiente al Servicio de Soporte y Mantenimiento (numeral a), de la cláusula quinta del presente Contrato, y su vigencia se extenderá durante el plazo del contrato, y se mantendrá hasta su liquidación. **(E) ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo por el suministro del nuevo módulo (numeral b) de la cláusula quinta del presente Contrato y su vigencia se extenderá durante el plazo del contrato, y se mantendrá hasta su liquidación. **(F)** Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cubra el riesgo de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, los hechos u omisiones del contratista o subcontratistas daños causados a terceros con la ejecución del contrato por valor no inferior al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del



cep

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de suministro, conforme lo establece el inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, y las Resoluciones 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución No. 920 del 11/11/2009 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el Funcionario que pare el efecto sea designado por la Presidenta del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual “Preveé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación” y la



“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, “relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011” **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGESIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del Código Civil subrogado por el Artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que amenace la parálisis del mismo. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA
PÉREZ – ICETEX E INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA

2012-0328

SUSCRITO ENTRE EL

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LOS PROGRAMAS IGSEVINPRO E IGMETRICA”

del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato de obra los siguientes documentos: **1.** El Estudio previo **2.** La carta de invitación del ICETEX a la Sociedad Comercial INFORMACION GERENCIAL LTDA para presentar la Oferta de fecha 2012/09/13 y su anexo de ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO. **3.** La Oferta del **CONTRATISTA** del 2012/09/19. **4.** Anexos técnicos, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, previamente avalados por el supervisor del contrato, los cuales deben estar debidamente numerados y fechados, y ser remitidos a la Secretaria General con destino al expediente único de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en este contrato. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día:

16 OCT 2012

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX



ELIECER CORTÉS SANCHEZ
Representante Legal
INFORMACIÓN GERENCIAL LTDA

Revisó
Proyectó

Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General
Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF 2012-012 RP 73413/13254

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No 18 - 32, Bogotá, D.C.

PBX. 3821670

Código: 311002004005003
Fecha: 16/OCT/2012 Registrado per